



ORDENANZA 023/20

VISTO:

El proyecto de Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle Urquiza, tramo comprendido entre calles Avda. San Martín y 12 de Octubre, llevado a cabo entre los años 2018 y 2019 , y calle 12 de Octubre , entre Urquiza y 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir el Recupero de Gastos de la mencionada obra.

Que atento a lo dispuesto por la Código Tributario Municipal –Parte Especial- Título XI, "Contribución por Mejoras" Artículo 64º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle Urquiza, tramo comprendido entre calles Avda. San Martín y 12 de Octubre de ésta localidad y a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone Código Tributario Municipal –Parte Especial- Título XI, "Contribución por Mejoras" Artículo 64º, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado fijándose el costo total por metro lineal por frentista el costo de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.150,44), Según ANEXO I que forma parte legal y útil de la presente.

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en calle 12 de octubre, tramo comprendido entre calles Urquiza y 25 de Mayo de ésta localidad y a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone Código Tributario Municipal –Parte Especial- Título XI, "Contribución por Mejoras" Artículo 64º, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado fijándose el costo total por metro lineal por frentista el costo de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.150,44), Según ANEXO II que forma parte legal y útil de la presente.

ARTICULO 3º) Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado, por algunas de las siguientes formas de pagos:

A) CONTADO

B) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago según lo establecido en Ordenanza Impositiva Anual, Título XVIII; Art. 27º; Inc. d).

ARTICULO 4º) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas, mediante la suscripción del Convenio correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Entre Rios

ARTICULO 5º) El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputarán a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.

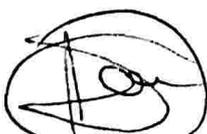
ARTICULO 6º) Impútese el ingreso que se produzca en la Cuenta "Contribución por Mejoras"- Sub Partida: Construcción de Pavimento".

ARTICULO 7º) Determinécese la vigencia de la presente Ordenanza a partir del 1º de Enero del año 2021.

ARTICULO 8º) Comuníquese, Publíquese y Archívese

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.



DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante